



**Mecanismo Nacional De Prevención – Comité Nacional De
Prevención Contra La Tortura Y Otros Tratos O Penas Cruels,
Inhumanas O Degradantes**

MNP-CONAPREV

Informe Independiente Examen Periódico Universal Honduras 2014

El **MNP-CONAPREV**, creado mediante decreto Legislativo No. 136-2008 de fecha 01 de Octubre del año 2008, que comenzó sus acciones en el mes de septiembre del año 2010, con el mandato de “examinar periódicamente el trato de las personas privadas de libertad en lugares de detención, con miras a fortalecer la protección contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes y emitir recomendaciones, propuestas y observaciones a las autoridades nacionales competentes.”, Se complace en presentar ante la **Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos** en ocasión del Examen Periódico Universal EPU de Honduras, el siguiente informe independiente:

I. Generalidades del Proceso de Privación de Libertad en Honduras

1. El sistema de privación de libertad hondureño está compuesto por 455 Jefaturas y Estaciones Policiales con celdas para detención preventiva; veintisiete (27) Centros Penitenciarios y Penitenciarías Nacionales (incluyendo la autorización de tres instalaciones militares y policiales según resolución del Consejo Consultivo del Instituto Nacional Penitenciario de fecha 07 de abril de 2014) , Cuatro (4) Centros de Internamiento de Menores en Conflicto con la Ley, tres (3) centros de detención de migrantes y dos (2) hospitales psiquiátricos; a ellos se suman los propios centros de privación que tienen las fuerzas armadas y la Secretaría de Seguridad para el cumplimiento de medidas de justicia militar y disciplinarias que aplican a su personal.
2. El primer contacto en la privación de libertad de la población hondureña, se produce con agentes de la Policía Nacional Preventiva (PNP), Policía Militar de Orden Público (PMOP), Militares, Tropa de Inteligencia y Grupos de Respuesta Especial de Seguridad (*Según Decreto Legislativo Número 103-2013 que contiene la “Ley Estrategia Interinstitucional En Seguridad Y Toma Integral Gubernamental De Respuesta Especial De Seguridad TIGRES*); Dirección Nacional de Investigación Criminal (DGIC); Comando COBRAS; y, Policías Municipales, en cuya formación si bien incorporan conocimientos en derechos humanos, persisten las prácticas de uso abusivo de la fuerza, uso abusivo de gases lacrimógenos en la dispersión de manifestaciones esencialmente pacíficas, trato verbal agresivo y discriminatorio particularmente contra las mujeres y personas de la diversidad sexual, maltrato al momento de la detención, entre otras prácticas atentatorias contra los derechos humanos.
3. **EI MNP-CONAPREV** observa con preocupación la recurrencia de malos tratos al momento de la detención por parte de autoridades policiales y militares, que ha llegado incluso a la comisión de los delitos de tortura y homicidio como en el caso ocurrido en la ciudad de San Pedro Sula el día 26 de agosto de 2014 que involucra a 8 integrantes de una patrulla militar o la denuncia de golpiza a un detenido que exigía su derecho a no ser transportado a los tribunales a la vista de todas las personas, según hechos ocurridos el día 05 de septiembre de 2014, los que constituyen una muy breve muestra de casos que aparecen en los medios de comunicación del país.
4. **EI MNP-CONAPREV**, lamenta la práctica reciente de presentación pública de las personas detenidas, cuya inocencia se presume por mandato de ley y de las Convenciones en materia de Derechos Humanos, lo que puede concitar el escarnio y el odio público contra las y los detenidos.
5. **EI MNP-CONAPREV** ha emitido reiteradas recomendaciones para la instauración de un registro único de detenidos que permita conocer información efectiva sobre el número, condición jurídica, avances en sus procesos de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad en el país, sin embargo hasta la fecha no ha habido respuesta favorable a la recomendación.
6. **EI MNP-CONAPREV**, observa con preocupación – y ha emitido las recomendaciones pertinentes – la ausencia del reconocimiento médico a personas privadas de libertad tanto a su ingreso a las estaciones policiales como a los centros penitenciarios del país.

7. **El MNP-CONAPREV** lamenta la decisión de eliminar la aplicación de medidas sustitutivas de prisión en 21 delitos (Reforma al artículo 184 del Código Procesal Penal, mediante decreto legislativo número 56-2013, publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33123 del 17 de mayo del año 2013), lo que ha contribuido al incremento en la población privada de libertad en centros penitenciarios. Asimismo, lamenta la ausencia de voluntad política de discutir y aprobar una ley de excarcelación por razones humanitarias y una ley de redención de penas que contribuiría a al descongestionamiento y motivaría la rehabilitación de las personas privadas de libertad.
8. El **MNP-CONAPREV**, buscando mejorar las condiciones de gobernabilidad del sistema penitenciario nacional ha facilitado la elaboración de los **reglamentos de Carrera de Personal Penitenciario, Disciplinario y General de la Ley del Sistema Penitenciario**, sin embargo los mismos no han sido sancionados y publicados por el Poder Ejecutivo. Su implementación permitirá enfrentar el autogobierno que existe en los centros penitenciarios, donde los “*coordinadores generales*” y sus auxiliares “*coordinadores de hogares*” y otros, con la aquiescencia de las autoridades penitenciarias, son los que establecen las reglas de convivencia y aplican discrecionalmente las sanciones.

II. Situación de personas privadas de libertad en Centros Penitenciarios

9. La población actual en Centros Penitenciarios asciende a la cantidad de 14,498, indicando una sobrepoblación del 81%. Desde el 07 de Octubre de 2013, la población privada de libertad ha pasado de 12,979, de los cuales el 6,647 (51.21%) estaban en condición de procesados y los restantes 6,332 (48.79%) en condición de procesados, a 14,898 de los cuales 7,711 (53.2%) se encuentran en condición de procesados y 6,787 (46.8%) en condición de condenados, al 26 de agosto de 2014, lo que muestra un crecimiento del 11% en menos de un año.
10. **El MNP-CONAPREV**, sabiendo que las megacárceles no solucionan el problema penitenciario, felicita el proceso de construcción, impulsado por el Comité Interinstitucional de San Pedro Sula, del nuevo Centro Penitenciario con capacidad para 2,500 privados de libertad en La Acequía, jurisdicción del municipio de Naco, departamento de Santa Bárbara. Asimismo felicita, el anuncio de construcción de un nuevo Centro Penitenciario en Puerto Cortés, departamento de Cortés y en el municipio de El Porvenir, departamento de Francisco Morazán, contribuciones para liberar un poco de presión por hacinamiento de las personas privadas de libertad.
11. **El MNP-CONAPREV** reconoce el compromiso del actual gobierno de mejorar la dieta de las personas privadas de libertad mediante la asignación de **Treinta y Cuatro Lempiras diarios por privado de libertad (L. 34.00 x día) equivalentes a US \$ 1.61**, efectivos a partir del mes de septiembre del 2014, lo que supera con creces la anterior asignación *per cápita* de L. 13.00 *equivalentes a US \$ 0.63* por día.
12. **El MNP-CONAPREV** en sus acciones de monitoreo ha identificado como problemas destacados, que afectan a las personas privadas de libertad, el hacinamiento, presencia de enfermedades respiratorias, mala alimentación, escasa atención médica preventiva y curativa particularmente para atención de enfermedades como diabetes, hipertensión, etc. Falta de agua potable, ausencia de programas de rehabilitación y reinserción, ausencia de acciones de monitoreo y tratamiento de la salud mental de las personas privadas de libertad, lo que impide su regreso a la sociedad en condiciones que reduzcan la tasa de reincidencia.
13. **El MNP-CONAPREV** ha constatado la persistencia – reducidas a partir las recomendaciones emitidas en sus visitas de monitoreo – de la aplicación de castigos físicos a personas privadas de libertad en los Centros Penitenciarios.
14. **El MNP-CONAPREV** ha constatado las deplorables condiciones de privación de libertad de las mujeres en centros penitenciarios mixtos, particularmente el caso de la Penitenciaría Nacional

en San Pedro Sula, donde comparten espacios con la población masculina, lo que ha facilitado actos de agresión en su contra.

15. Particular preocupación merece para el **MNP-CONAPREV**, la situación de las personas de la diversidad sexual, en especial las mujeres transgéneros, quienes carecen de espacios adecuados para la prisión preventiva o el cumplimiento de sus condenas de acuerdo con su identidad de género y de seguridad ante potenciales abusos por parte de la población masculina y del personal de custodia inclusive.
16. El **MNP-CONAPREV**, lamenta la deficiente identificación y tratamiento a personas privadas de libertad con padecimientos psicológicos y psiquiátricos en los distintos centros penitenciarios del país, lo que limita sensiblemente el cumplimiento de la labor rehabilitadora del sistema.
17. El **MNP-CONAPREV** lamenta la persistencia de retrasos y negación injustificada de traslados de personas privadas de libertad afectados por diversas enfermedades a los centros hospitalarios para cumplimiento de sus citas médicas.
18. El **MNP-CONAPREV**, ha constatado la aplicación de medidas de aislamiento por más de diez días en el área de máxima seguridad de la Penitenciaría Nacional “*Marco Aurelio Soto*”, así como el aislamiento en celdas insalubres en otros centros penitenciarios del país, lo que supone un riesgo para su salud física y mental, aun cuando se aleguen razones de protección.
19. El **MNP-CONAPREV**, manifiesta su preocupación por la creciente participación de autoridades militares en la dirección y control de los establecimientos penitenciarios del país - anunciada como medida temporal - por el riesgo que supone en el avance y culminación del proceso de transición del control policial a la autoridad civil, y por ende a la aplicación de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, en todos los centros penitenciarios del país.

III. Situación de niños y niñas privados de libertad en Centros de Internamiento de Menores

20. El **MNP-CONAPREV** ha constatado la existencia de malos tratos contra niños y niñas en conflicto con la ley por parte del personal responsable de su custodia, así como las deficientes medidas de seguridad perimetrales, que facilitaron el ataque del día 04 de mayo al Centro El Carmen de la ciudad de San Pedro Sula, donde resultaron 5 menores muertos y 2 heridos pertenecientes a la Mara 18, supuestamente a manos de integrantes de la Mara Salvatrucha (MS), quienes - según se denunció posteriormente - recibieron las llaves del celador del portón de entrada a dicho centro. Otra muestra de las deficientes condiciones de seguridad se produjo el día 21 de Junio del año 2014 con la fuga de 11 niñas privadas de Libertad en el Centro “Sagrado Corazón” de la ciudad de Tegucigalpa, algunas de las cuales denunciaron el ingreso y abuso sexual por parte de menores privados de libertad del centro de internamiento para varones “Renaciendo” que se encuentra ubicado contigua al Sagrado Corazón.
21. Los niños y niñas privados de libertad no reciben atención sicosocial adecuada y adaptada a sus condiciones individuales, como es lo recomendable en casos de conflicto con la ley a temprana edad y que limita la identificación - y atención - de causas estructurales que originan dicho conflicto.
22. Los niños y niñas privados de libertad no cuentan con programas orientados a facilitar su adecuada rehabilitación y reinserción social una vez que han cumplido con su medida de internamiento o cumplen sus medidas, lo que limita su posibilidad de no reincidencia.
23. Los niños y niñas privados de libertad no cuentan con acompañamiento judicial (similar al juez de ejecución de sentencias en los adultos) que verifique las condiciones de su privación de libertad o de seguimiento al cumplimiento de sus sanciones, esta carencia les ha colocado en condición de indefensión frente a las autoridades de los centros de internamiento.

IV. Situación de niños y niñas privados de libertad en Centros de Internamiento de Menores en condición de vulneración de derechos.

24. Las autoridades responsables - Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA) y Dirección Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) – *de reciente creación para la sustitución del IHNFA* – no cuentan con información suficiente sobre el número de instituciones que cuentan con hogares para el cuidado de niños y niñas en condición de vulneración de derechos, y por ende no realizan un adecuado seguimiento sobre la cantidad, las condiciones y atenciones que reciben estos niños y niñas.
25. La ausencia de monitoreo sistemático sobre la operación, atención y tratamiento a los niños y las niñas en condición de vulneración de derechos, supone para el MNP-CONAPREV el incumplimiento del artículo 3 numeral 2 de la Convención sobre los derechos del niño que establece “*Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas*”, limitando su deber de proteger, tomando todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de sus derechos en los centros de internamiento de menores.

V. Situación en Centros de Internamiento Siquiátrico

26. Honduras cuenta con dos centros de internamiento psiquiátrico, el hospital Mario Mendoza y el hospital Santa Rosita, en éste último se cuenta con un área de internamiento para personas privadas de libertad por mandato judicial (procesados y condenados), quienes de acuerdo con las autoridades hospitalarias, no reciben un adecuado monitoreo y seguimiento por parte de las autoridades judiciales y penitenciarias responsables de su custodia y en ocasiones no pueden recibir el alta médica por esa ausencia de seguimiento.
27. El sistema hospitalario psiquiátrico no cuenta con el equipo humano y médico suficiente para la atención de los pacientes con padecimientos psicológicos y psiquiátricos, lo que impacta en la salud mental de la población hondureña en general y privada de libertad en particular.

VI. Situación de estaciones policiales

28. El MNP-CONAPREV ha constatado las deficientes condiciones que prevalecen en las celdas policiales como escasa iluminación, presencia de suciedad, malos olores, hacinamiento principalmente en fines de semana, abusos físicos y verbales por parte de las autoridades militares y policiales, entre otros.
29. El MNP-CONAPREV, lamenta las condiciones de dormitorios de los agentes policiales, con techos y mobiliarios en mal estado, prestación de servicio hasta por más de 24 horas continuas, mala alimentación, falta de equipamiento mínimo, déficit de formación en derechos humanos, defensa personal, uso correcto de la fuerza, entre otros aspectos que minan la moral y compromiso del personal.

VII. Recomendaciones del MNP-CONAPREV

30. Pronta aprobación y aplicación de los reglamentos general y disciplinario de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional como medio para la creación de condiciones de gobernabilidad y control de Estado en los centros penales y penitenciarios del país, que ha sido elaborados de manera participativa con la integración de autoridades penitenciarias, judiciales, del Ministerio Público, y organizaciones de sociedad civil que trabajan en la materia y el apoyo del Comité.
31. Revisión y reforma en su caso, de la Ley de Indultos y Conmutas y la Ley Especial para Personas Privadas de Libertad con Enfermedades en Fase Terminal y Enfermedades

Degenerativas del Sistema Nervioso, con el objeto de incluir el desinternamiento de los (as) privados (as) de libertad que padecen de patologías que les impide ejercitar actividades psicomotoras, Diabetes Mellitus avanzada; infartos cardiovasculares y cerebrales, o cualquier enfermedad crónica del sistema respiratorio.

32. Fortalecimiento de las capacidades técnicas de agentes del Ministerio Público, jueces y personal de Medicina Forense, tanto en lo que respecta al personal técnico como a los medios logísticos, particularmente el fortalecimiento de capacidades y motivaciones para la aplicación de los protocolos de Estambul y Minessota en la investigación de casos y/o denuncias de tortura.
33. Mayor presencia de los Fiscales de Derechos Humanos, para constatar los tratos crueles, inhumanos o degradantes que reciben los reclusos, efectuar investigaciones de abusos de los agentes del Estado, en contra de los internos, ejerciendo la acción penal que proceda. Asimismo que la Fiscalía responsable, desarrolle las investigaciones pertinentes para presentar requerimientos fiscales en contra de reclusos que Delinquen al interior del centro penal.
34. Instalación de detectores de metales en el punto de acceso al interior del Centro Penal, o en su caso re-direccionar el sistema de inspección y registro de visita en la persona privada de libertad, una vez concluida la visita; de esta manera se evita violaciones innecesarias a la dignidad humana de las visitas que nada tienen que ver con las falencias del sistema.
35. Asumir desde la Secretaría de Salud Pública, el compromiso y acciones destinadas a mejorar la asistencia y protección de la salud de las personas privadas de libertad, incluyendo exámenes periódicos para detectar ETS, VIH y otras, así como la provisión a las clínicas de todos los centros penales, de los medicamentos comprendidos en el cuadro básico.
36. Que el Estado a través de los órganos competentes, tome medidas efectivas para que en todos los centros de privación de libertad, existan carteles, cartillas y otros materiales de divulgación que contengan información clara y sencilla sobre los derechos de las personas privadas de libertad. En ellos deberá mencionarse expresamente el derecho a la integridad física y psíquica y la prohibición absoluta, en cualquier circunstancia, de recurrir a la práctica de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.